**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

La que suscribe, **Ilse América García Soto**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de **Decreto**, a fin de reformar la ***Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua*** *para la creación de una línea especializada que le ofrezca atención directa e inmediata a las pasajeras y conductoras de autotransportes públicos y privados*, así como **Punto de Acuerdo** *para solicitar a la* ***Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes*** *que se realicen las acciones correspondientes para proponer adecuaciones físicas en los servicios de autotransportes*. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

“El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política” esta es una frase de Simón Bolívar el cual fue un militar y político venezolano recordado como uno de los principales emancipadores frente al imperio español y fundador de la república de Colombia y Bolivia , en alusión a cómo debería regirse el estado y qué es lo que él mismo debería brindar y propiciar a sus ciudadanos.

Desde la llegada de las diferentes plataformas digitales en materia de transporte privado tales como Uber, Didi, In Driver, entre otras, los métodos de movilidad tuvieron cambios radicales alrededor del mundo y revolucionaron nuestra forma de trasladarnos. Estos servicios, llegaron a la ciudad de Chihuahua el 24 de junio de 2016 y se avecinaron múltiples beneficios tanto para los usuarios como para los pasajeros, de hecho, debemos destacar que dentro de los aspectos positivos, se encuentran cuestiones como:

* Servicios de autotransporte amplificado
* Facilidad para solicitar el servicio
* Amigable con las diferentes tecnologías existentes
* Descuentos en combustibles y seguros
* Generación de empleo

El objetivo de enlistar algunos de los beneficios del uso de este tipo de autotransportes es resaltar el hecho de que resultan sumamente útiles y benéficos para la sociedad en general, por lo que su estancia en el estado es imperante. Sin embargo, y a pesar de lo que se menciona, diferentes peligros acechan a los ocupantes y pasajeros de dichos servicios, siendo la inseguridad la principal desventaja de este servicio en México, específicamente en el estado de Chihuahua.

Son diversos los riesgos que existen al usar alguna de estas aplicaciones, desde solicitar un autotransporte y sufrir un siniestro de tráfico, ser víctima de un asalto, hasta ser secuestrado, o sobre todo, y en su mayoría en el caso de la mujeres, ser objeto de abuso sexual o violación lo cual como estado debemos de evitar a toda costa y prevenir a través de las diferentes medidas preventivas que tenemos y las que nos faltan por adoptar ya que lamentablemente estos sucesos acuden a materializarse en la actualidad.

Es menester mencionar que derivado de los sistemas privados de transporte, coexisten métodos análogos como los denominados *taxis*, que de manera frecuente se localizan en estaciones conocidas y predeterminadas para que los clientes puedan acceder a ellos, y aunque cuenten con diferentes ventajas en materia de seguridad como su señalización como autotransporte, también tienen debilidades en la misma como la falta de tecnología como geolocalización o botones de pánico, por lo que es de vital importancia brindar herramientas tanto a las mujeres que utilizan estos métodos como a las mujeres que tengan como oficio el manejo de los anteriormente citados.

Hoy en día existen métodos para prevenir o acudir en caso de emergencia cuando utilizamos alguna de estas formas de transporte, los cuales podemos calificar como útiles pero ineficientes, tan solo de abril del 2021 a abril 2022 se imputaron a 7 conductores de Didi y Uber por delitos sexuales, por lo anteriormente citado podemos dejar en claro que existe una clara necesidad de optar por medidas más estrictas y trabajar en conjunto para erradicar esta grave problemática que azota en nuestra ciudadanía.

Brindar seguridad, más que un derecho es una obligación que le compete al estado, plataformas como Uber incluso han rendido informes relativos a los incidentes sufridos en sus usuarios; en Estados Unidos entre 2017 y 2018 alrededor de 6.000 personas denunciaron ser víctimas de estas agresiones sexuales y por su parte, en México, solo tenemos que mirar el día a día, surgen noticias cada momento concernientes a las agresiones sexuales de las cuales en su mayoría las víctimas son mujeres.

Ésta es una problemática que se ha desarrollado derivada de la poca regulación que tienen estos servicios y aplicaciones móviles de transporte privado. Cuando damos poca importancia a la reglamentación del transporte privado quedamos propensos a estas adversidades que dan pie a las desgracias que pudieron haber sido evitadas, y con las consecuencias que las víctimas tendrán que lidiar toda la vida. Al establecer normativas referentes a estas aplicaciones no solamente estamos procurando un marco jurídico que contemple más variables, sino que estamos contribuyendo a la seguridad colectiva cuyo fin es evitar estos percances que vulneran la integridad de las mujeres.

Como colectivo, nuestra prioridad debe ser mantener la seguridad de los grupos susceptibles a sufrir vulneración por desprotección, y no podemos realizar esta tarea si no tomamos en cuenta que estos sucesos están ocurriendo diariamente y están generando una ola de sufrimiento en las víctimas, familiares y terceros afectados por tales actos. Con base a estas disposiciones, es fácil deducir que no podemos perder tiempo y tenemos la obligación de actuar de forma inmediata ante estos servicios de transporte privado, como lo son: Los taxis, Uber, Didi, Cabify, Beat, InDriver, BlaBlaCar, Bolt, Lyft, entre otros.

La Fiscalía Especializada de la Mujer tiene diferentes objetivos, y desde su creación el 23 de febrero del año 2010, se dedicaron a ser una institución enfocada a investigar de manera especializada los delitos cometidos en contra de las mujeres y la familia en el estado de Chihuahua, es de reconocerles su gran labor y las muy significativas diferencias, pero como sistema de estado y desde el poder legislativo es nuestro deber apoyarlas y eficientar su trabajo con diferentes medidas y propuestas de calidad.

En este caso, el objetivo es colaborar con ambas partes, es decir, tanto con la Fiscalía así como con las ciudadanas, mediante la creación de una línea especializada y exclusiva que pueda ser facilitada y utilizada por todas aquellas conductoras y pasajeras de autotransporte público y privado, además de celebrar convenios que permitan y habiliten la opción de identificación de los autotransportes mediante gafetes y/o stickers representativos.

La idea es que ésta línea se habilite para que las mismas se vean en la posibilidad de compartir los datos de la persona con la que comparte el transporte, es decir, los generales tanto de la conductora/conductor como de la pasajera/pasajero; lo anterior, con el objetivo de proporcionar seguridad y que en un momento dado, si llegase a ocurrir algún delito, la Fiscalía cuente con información oportuna, pronta y expedita, lo cual es como realmente debería de ser atendiendo a los principios más básicos del Derecho y que también están plasmados en el Código Penal del Estado de Chihuahua.

Atendiendo a lo anterior, se deberán hacer las adecuaciones pertinentes al Reglamento Interior de la Fiscalía para regular de manera concreta la forma en la que ésta línea deba funcionar y observando principalmente criterios de seguridad, eficacia y protección de datos, ya que como se mencionó, realmente no se trata de inmiscuirse arbitrariamente en el conocimiento de los datos de estas personas, por lo que toda la información que se recabe será con el único propósito de contar con pruebas y datos que coadyuven a llevar a cabo una mejor investigación.

Debemos entender la violencia como un ente sistémico que busca normalizar su aplicación en todas sus vertientes, además de utilizar métodos en la discreción de uso con el fin de no llamar la atención social. Dentro del funcionamiento orgánico del país contribuyamos a erradicar de tajo todas estas técnicas aplicativas de aspereza violatoria.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto de:

**DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo *8 bis para agregar un inciso F.* de la ***Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua***, para quedar redactada de la siguiente forma:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua**

Artículo 1 - Artículo 8 [...]

Artículo 8 Bis. La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, tendrá a su cargo:

1. - E. [...]

***F. La creación y atención de la línea especializada para protección a pasajeras y conductoras de autotransportes mediante plataforma o servicios de transporte público y privado.***

Además, someto a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto de:

**ACUERDO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, solicita de manera respetuosa a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que celebre los convenios y/o acuerdos correspondientes con las distintas empresas de autotransporte por plataformas para que se realicen las acciones pertinentes para proponer adecuaciones físicas en los servicios de autotransportes como la implementación de un gafete visible así como un sticker o calcomanía en la que se pueda identificar el auto, la empresa y la persona que ofrece el servicio, así como todo lo demás que sea conducente y que contribuya con el objetivo de proporcionar seguridad a las pasajeras y conductoras así como la eficiencia de las autoridades competentes al momento de resolver casos relacionados a estos servicios.

**TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Instrúyase al Poder Ejecutivo del Estado mediante las autoridades correspondientes para que se realicen las adecuaciones pertinentes al Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado en torno al funcionamiento de la línea especializada que se propone en el presente decreto.

**ECONÓMICO.**

**ÚNICO.-** Aprobado que sea, turnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, y remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades competentes para su conocimiento y la aplicación de sus efectos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de mayo de 2022.

Atentamente



**DIPUTADA ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.**

**REPRESENTANTE CIUDADANA**

**BANCADA NARANJA.**